

Bruselas, 16 de diciembre de 2025
(OR. en)

16923/25

DEVGEN 240
FIN 1566
ACP 138
RELEX 1702

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

Asunto: Impulsar asociaciones mutuamente beneficiosas a través de la mejora de la financiación, la igualdad de género, la salud mundial y el comercio
– Conclusiones del Consejo (15 de diciembre de 2025)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre impulsar asociaciones mutuamente beneficiosas a través de la mejora de la financiación, la igualdad de género, la salud mundial y el comercio, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4145, celebrada el 15 de diciembre de 2025.

Conclusiones del Consejo sobre impulsar asociaciones mutuamente beneficiosas a través de la mejora de la financiación, la igualdad de género, la salud mundial y el comercio

(Sin perjuicio de las negociaciones sobre el próximo marco financiero plurianual)

Financiación de las asociaciones internacionales

1. El Consejo reconoce que invertir en asociaciones internacionales redonda en una Europa más fuerte, segura, resiliente y conectada con el mundo, y que la financiación de las asociaciones internacionales sigue siendo una piedra angular de la agenda mundial y de los objetivos de la política exterior de la UE. Las asociaciones internacionales de la UE contribuyen al desarrollo económico, social y medioambiental sostenible de los países socios, con el objetivo principal de erradicar la pobreza, contribuir a preservar el orden internacional basado en normas y ayudar a promover los intereses de la UE, de conformidad con su Agenda Estratégica 2024-2029 para una Europa próspera y competitiva. El Consejo subraya que la UE está decidida a seguir siendo un socio fiable y estable, que se guía por valores, para conseguir el desarrollo sostenible y establecer asociaciones mutuamente beneficiosas.
2. El Consejo recuerda el compromiso asumido por la UE y sus Estados miembros de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus diecisiete ODS, los objetivos del Acuerdo de París y los objetivos y metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, así como el Pacto para el Futuro.
3. La UE continuará colaborando con países socios para proporcionar soluciones pertinentes a corto y largo plazo a través de la cooperación para el desarrollo, en particular la estrategia de la UE Global Gateway y su enfoque de 360 grados. Para establecer asociaciones mutuamente beneficiosas se requiere una cooperación amplia y sustantiva a través de la cooperación para el desarrollo, el comercio y las inversiones y el diálogo político y de seguridad, reconociendo que los países socios son los principales responsables de su desarrollo nacional. La complementariedad de la ayuda humanitaria debe garantizarse también de conformidad con el nexo acción humanitaria-desarrollo-paz. Deben desarrollarse enfoques sostenibles para una mayor coherencia entre las políticas de desarrollo y las de migración, en consonancia con el

Derecho internacional y de la UE, lo que incluye abordar de manera sostenible las causas subyacentes de la migración irregular.

4. Con vistas al futuro, y teniendo en cuenta el resultado de la 4.^a Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo que tuvo lugar en junio y julio de 2025 en Sevilla, el Consejo reitera la importancia de financiar el desarrollo sostenible y utilizar con eficacia todas las fuentes de financiación disponibles (pública y privada, nacional e internacional) para colmar las carencias de financiación. El Consejo subraya la importancia de trabajar en pro de iniciativas públicas y privadas coordinadas y mecanismos de financiación innovadores, reconociendo el papel catalizador de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) para movilizar recursos adicionales gracias a la movilización de recursos nacionales, la financiación combinada y las inversiones privadas sostenibles. El Consejo hace hincapié en la importancia de apoyar a los países socios en la creación del margen fiscal necesario para acelerar inversiones que mejoren la vida de las personas y creen trabajos dignos, sin dejar de velar por la sostenibilidad de la deuda, fomentar unas condiciones de inversión atractivas, movilizar al sector privado y luchar contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos.
5. El Consejo pide la aplicación efectiva de la reforma de estructura financiera internacional, también de los bancos multilaterales de desarrollo, con el fin de movilizar más financiación para alcanzar los ODS mediante un sistema multilateral menos fragmentado y con mayor eficiencia, resiliencia y calado ante los retos y las crisis actuales y futuros.
6. El Consejo hace hincapié en que la financiación exterior de la UE debe adecuarse a sus objetivos y respaldar el papel mundial que ejerce la UE en un panorama mundial en evolución, marcado por la incertidumbre, la competencia estratégica y económica, la fragilidad, los niveles crecientes de conflicto y las crisis persistentes. Debe permitir a la UE reforzar su influencia geopolítica y geoeconómica, procurar un enfoque renovado de la cooperación internacional, abordar los retos mundiales y contribuir a la provisión de bienes públicos globales a través del fomento de asociaciones mutuamente beneficiosas que se guíen por valores. Además, la UE debe continuar desempeñando una función vital en el proceso de reforma en curso de la Iniciativa ONU80 y salvaguardar el orden internacional basado en normas con las Naciones Unidas como eje central. También debe velar por que la UE adapte su oferta a las necesidades de los países socios —en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en situaciones de fragilidad— y trabajar de una forma más integrada aplicando el enfoque del Equipo Europa y subrayando la importancia y la función de las delegaciones de la UE, así como la capacidad de cada Estado miembro de contribuir de manera sustantiva a la oferta conjunta de la UE a sus países socios.

Aplicación de la Estrategia de la UE en materia de Salud Mundial

7. El Consejo acoge favorablemente el primer informe sobre la aplicación de la Estrategia de la UE en materia de Salud Mundial y reafirma el papel de liderazgo que ejercen la UE y sus Estados miembros en lo que respecta a impulsar la salud mundial junto con los socios, sobre la base de la solidaridad, la humanidad, la equidad, la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos de todas las personas. Toma constancia de que las enfermedades cruzan las fronteras y sus consecuencias pueden ser intersectoriales. Por lo tanto, el acceso mundial a todos los servicios sanitarios esenciales y a información sanitaria fiable son fundamentales para la seguridad de la salud pública, el bienestar y la estabilidad socioeconómica de Europa. Esta colaboración debe apoyarse también en el enfoque de «Una sola salud», reconociendo tanto la interconexión entre la salud humana, la animal y la medioambiental como el incremento de los efectos del cambio climático en la salud mundial.
8. El Consejo confirma la importancia estratégica de la Estrategia de la UE en materia de Salud Mundial y sus tres principales prioridades sobre la salud y el bienestar, el refuerzo de los sistemas sanitarios y la cobertura sanitaria universal y la lucha contra las amenazas para la salud, así como también confirma la importancia de garantizar un acceso equitativo a servicios sanitarios de calidad, incluidos la salud y los derechos sexuales y reproductivos de conformidad con el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo. El Consejo acoge favorablemente los trabajos en curso para establecer un marco integral de supervisión, resultados y repercusiones.
9. La UE y sus Estados miembros contribuyen de manera sustantiva a la mejora de la salud mundial mediante acciones y asociaciones en los diferentes sectores y a todos los niveles, por ejemplo, mediante la promoción del acceso universal a vacunas y medicamentos y el acceso a tecnologías sanitarias, respetando las normas internacionales. Esto incluye también la lucha contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, por ejemplo mediante una cooperación sustantiva, dentro de las posibilidades disponibles, con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con otras entidades de las Naciones Unidas, como el UNFPA, Onusida y Unicef, así como con las principales iniciativas y mecanismos de salud mundiales, como la Alianza GAVI, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, la Iniciativa de Erradicación Mundial de la Poliomielitis, Unitaid, el Instituto Internacional de Vacunas y el Fondo para Pandemias. Asimismo, destaca la necesidad de una financiación sostenible continuada, en consonancia con los procesos de priorización y adaptación correspondientes, y de una transparencia y rendición de cuentas mejoradas, una preparación más sólida y el empleo de soluciones sanitarias digitales para reforzar los sistemas sanitarios mundiales.

10. El Consejo insta a la UE y a sus Estados miembros a que continúen aplicando la Estrategia de la UE en materia de Salud Mundial y a que velen por que dicha Estrategia conserve su pertinencia en un panorama de la salud mundial en evolución y en lo que respecta a la seguridad de la salud pública mundial. Ello incluye reforzar sus efectos colectivos, en cuanto actor mundial y regional, también mediante las iniciativas Global Gateway y Equipo Europa, contribuyendo de manera constructiva a los programas de reforma de la arquitectura sanitaria mundial, incluidos la Agenda de Lusaka y el proceso de repriorización de la OMS, y haciendo hincapié en una sólida colaboración entre todos los actores para incrementar la eficiencia e impulsar sinergias. El Consejo sigue preocupado por las notables repercusiones negativas que la drástica reducción de la financiación para la salud mundial está teniendo en la seguridad de la salud pública mundial y en los resultados de salud de algunas de las comunidades más marginadas del mundo. En este contexto, el Consejo destaca la importancia de asegurar que la UE se adapte al nuevo entorno, por ejemplo mediante una redefinición de las prioridades y los aspectos esenciales conforme a las necesidades, sin dejar de intentar mantener las medidas que aporten equidad sanitaria a las poblaciones más rezagadas. El Consejo reafirma la voluntad decidida de la UE de trabajar con todas las partes interesadas —incluida la OMS, eje central de la arquitectura sanitaria mundial— para impulsar la Estrategia de la UE en materia de Salud Mundial y continuar avanzando conjuntamente.

Evaluación del Plan de Acción en materia de Género III de la UE

11. El Consejo toma nota del resultado de la evaluación independiente del Plan de Acción en materia de Género III (GAP III) de la UE. La evaluación confirma la importancia estratégica del GAP III —adoptado por la Comisión y el Alto Representante de la Unión Europea y valorado positivamente mediante Conclusiones de la Presidencia— y su función para continuar incrementando notablemente la importancia estratégica de la igualdad de género en la acción exterior de la UE. En un contexto en el que los derechos de las mujeres y niñas, en particular la salud y los derechos sexuales y reproductivos, son objeto de una oposición sin precedentes en el mundo, el Consejo reafirma su voluntad de avanzar a escala mundial en la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la salud y los derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo, y en cooperación con los Gobiernos de los países socios, la sociedad civil y el sector privado.

12. En este contexto, la UE mantiene su adhesión a la promoción, la protección y la observancia de todos los derechos humanos, a la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Pekín y del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), así como de los resultados de las conferencias encargadas de su examen, y a la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Teniendo esto presente, la UE reitera su adhesión a la promoción, la protección y la observancia del derecho de todas las personas a tener el control absoluto y a decidir libremente y de manera responsable sobre las cuestiones relativas a su sexualidad y a su salud sexual y reproductiva, sin discriminación, coacción ni violencia. La UE insiste también en la necesidad de un acceso universal a información y educación de calidad, asequible y completa sobre la salud sexual y reproductiva, que incluya una educación sexual integral, así como a servicios de asistencia sanitaria.
13. El Consejo toma constancia de la preparación del cuarto plan de acción en materia de género (GAP IV) [por la Comisión y la Alta Representante de la Unión Europea]. El GAP IV debe establecer metas concretas que demuestren un liderazgo y una determinación constantes. El GAP IV debe continuar promoviendo la igualdad de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo, así como los derechos de todas las mujeres y niñas y de las personas LGBTI, mediante enfoques transformadores que aborden las causas subyacentes de la desigualdad de género y de las formas múltiples e entrecruzadas de discriminación, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos. El GAP IV debe contribuir a crear entornos seguros para las defensoras de los derechos humanos y las personas LGBTI. El GAP IV debe continuar también luchando contra los estereotipos de género, las causas subyacentes de las desigualdades de género y la discriminación contra las mujeres y niñas, prestando especial atención a las poblaciones más desfavorecidas, como las personas con discapacidad. El GAP IV debe recordar el compromiso asumido por la UE de apoyar la participación equitativa, plena, eficaz y significativa de las mujeres y los jóvenes, en toda su diversidad, en la totalidad de las esferas y niveles de la vida pública y política, de conformidad con el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2027, el refuerzo de los derechos económicos y sociales de todas las mujeres y niñas, la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y la eliminación de toda forma de violencia sexual y de género. Estos compromisos deben seguir estando reflejados en los instrumentos financieros de la UE para la acción exterior.

Informe anual sobre los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo

14. El Consejo acoge favorablemente el análisis realizado anualmente por la Comisión de los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo y desea transmitir lo siguiente al Consejo Europeo:
- a) En 2024, la UE y sus Estados miembros aportaron el 42 % de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) mundial¹, por lo que continuaron consolidando su liderazgo en el programa mundial de desarrollo sostenible en cuanto mayor proveedor mundial de AOD;
 - b) La AOD colectiva de la UE² representó el 0,50 % de la renta nacional bruta (RNB) de la UE en 2024, es decir, 88 700 millones EUR, lo que supone un descenso con respecto al 0,56 % de la RNB de la UE en 2023 (95 500 millones EUR);
 - c) La AOD colectiva de la UE a los países menos adelantados³ representó el 0,12 % de la RNB de la UE en 2023, es decir 20 000 millones EUR, lo que supone un descenso con respecto al 0,10 % de la RNB de la UE en 2022 (15 300 millones EUR).
15. El Consejo continúa animando a todos los Estados miembros a que avancen en la consecución de sus metas individuales y del compromiso colectivo de la UE de destinar, antes de 2030, el 0,7 % de la RNB a la AOD⁴ y el 0,20 % a la AOD a los países menos adelantados. El Consejo anima también a los Estados miembros a asegurarse de que una cuota adecuada de su AOD — por ejemplo, el 10 %— se destina a acción humanitaria, en función de las necesidades humanitarias existentes.

¹ Basado en información preliminar sobre los datos de AOD de 2024 proporcionados por la OCDE-CAD. La AOD mundial se define aquí como la AOD proporcionada colectivamente por la UE y por todos los demás países donantes miembros y no miembros del CAD que informan a la OCDE.

² Basado en información preliminar sobre los datos de AOD de 2024 proporcionados por la OCDE-CAD. La AOD colectiva de la UE se mide en equivalente de subvención y es la suma de la AOD de los Estados miembros de la UE y la proporción de la AOD que aportan las instituciones de la UE sin imputarla a los Estados miembros o a donantes que no sean miembros de la UE, como el Reino Unido.

³ Basado en datos sobre la AOD de 2023 proporcionados por la OCDE-CAD. La AOD colectiva de la UE a los países menos adelantados incluye la AOD bilateral neta de los Estados miembros a dichos países, la AOD multilateral imputada a dichos países y la AOD regional neta conocida en beneficio de dichos países, así como la AOD regional neta conocida de las instituciones de la UE en beneficio de dichos países (excluida la cuota del Reino Unido).

⁴ Los Estados miembros que se adhirieron a la UE después de 2002 se han comprometido a incrementar su ratio AOD/RNB hasta el 0,33 %.

16. El Consejo confirma la disposición de la UE a contribuir activamente a dar forma a un sistema internacional humanitario y de cooperación para el desarrollo que esté plenamente dotado para hacer frente a los retos mundiales de la actualidad. En este sentido, el Consejo aboga por asociaciones internacionales que empleen eficazmente todas las fuentes de financiación para el desarrollo sostenible, no solo la AOD, a fin de optimizar los beneficios de los recursos y contribuir al programa de desarrollo de los países socios, en particular los menos adelantados y los que se encuentran en situaciones de fragilidad. El Consejo subraya la importancia de medir mejor y más sistemáticamente los beneficios, así como de recopilar datos de manera inclusiva y de presentar información transparente sobre todas las fuentes de financiación oficiales, incluidos los recursos movilizados del sector privado, a través del Sistema de Notificación de los Países Acreedores de la OCDE (en particular para la AOD), el apoyo oficial total para el desarrollo sostenible o la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda (IATI).

Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la ayuda para el comercio

17. El Consejo acoge con satisfacción el Informe Especial n.º 17/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo y encomia a la Comisión por aceptar las recomendaciones del Tribunal. En términos generales, el Consejo está de acuerdo con las respuestas de la Comisión a las conclusiones y recomendaciones del informe del Tribunal.
18. La ayuda para el comercio es un elemento importante de la financiación al desarrollo y está en consonancia con la estrategia Global Gateway, en particular mediante las inversiones en infraestructura económica y el desarrollo de las capacidades productivas. La UE y sus Estados miembros siguen siendo el mayor contribuyente del mundo a la ayuda para el comercio; en 2022 aportaron colectivamente aproximadamente 22 200 millones EUR, lo que supone el 36 % del total de la ayuda para el comercio procedente de fuentes bilaterales y multilaterales.
19. El Consejo confirma que la UE mantendrá su determinación de apoyar a los países socios para abordar los obstáculos relacionados con el comercio, reforzar su capacidad para el comercio y negociar y aplicar normas comerciales internacionales, contribuir a los procesos de integración regional y desarrollar las infraestructuras que necesitan para integrarse en el sistema comercial internacional. El Consejo reitera asimismo su determinación de contribuir a un entorno propicio para el comercio y las inversiones con el fin de impulsar asociaciones mutuamente beneficiosas y el desarrollo sostenible, observando la necesidad de iniciativas más específicas para los países menos adelantados.